



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS

Demandado: ASMET SALUD EPS

Radicación: 190013103006-2021-00111-00

Resuelto como fuera el recurso de apelación contra la providencia calendada 7 de septiembre de 2021, modificado por auto 29 de octubre del mismo año, en providencia proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán el 21 de febrero de 2022, por lo que se dispondrá el obediencia a lo allí decidido.

Se ordena al Despacho examinar nuevamente el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda y de los títulos ejecutivos, y disponer lo pertinente respecto de librar o no el mandamiento de pago.

Encuentra el Despacho que la demanda carece de claridad y precisión (num. 4° del Art. 82 del C.G.P.), ya que en el acápite de pretensiones se solicita librar mandamiento de pago por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las facturas que se relacionan, liquidados a la tasa equivalente a 1.5 veces el interés bancario corriente, contabilizados a partir del vencimiento; no obstante en la relación indicada de las facturas se deja de lado la fecha de vencimiento de estas, de ahí que se considere la falta de claridad y precisión.

A lo anterior debe sumarse, que las facturas relacionadas no fueron enunciadas en orden cronológico, puesto que el orden en que fueron anexas, no coincide con la forma en que son enunciadas tanto en las pretensiones como en el hecho séptimo de la demanda, por lo cual se insta al libelista a que las organice y numere en el mismo orden en que fueron enunciadas o de lo contrario, que se enuncien en el orden alfanumérico en que son allegadas en el archivo, pues a la parte corresponde presentar los anexos organizados en la forma en que se presentan los hechos de la demanda; de lo contrario se contraviene lo dispuesto en el num. 5° del art. 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO por el Honorable Tribunal en providencia del 21 de febrero de 2022

SEGUNDO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por EL HOSIPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS contra ASMET SALUD EPS, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos, so pena de rechazo

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica mediante anotación en estado electrónico No. 074 hoy 01 de junio de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria